

Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears para llevar a cabo el proyecto Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado

Hechos

- En fecha 25 de abril de 2016, con núm. de registro de entrada 4035/2016, el señor Xavier Torrens Prats, con DNI 43.115.737-Y, como presidente de la Plataforma del Voluntariado de les Illes Balears, con CIF G57522815, presentó un escrito mediante el cual solicitaba una ayuda por importe de 33.000,00 euros, a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, para financiar el proyecto “Proyecto de Formación, Información y Sensibilización en materia de voluntariado”, que consiste en el desarrollo de tres programas que tienen por objeto dar una respuesta integral en materia de voluntariado a la ciudadanía, ofrecer un espacio de formación, información y consulta en temas de voluntariado y acercar el mundo del voluntariado a la población en general. El coste total del proyecto es de 33.000,00 € y tiene un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

Se adjunta al escrito de la solicitud de subvención el proyecto, así como la documentación identificativa y complementaria de la solicitud.

- La Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (en adelante PLAVIB) es una federación de ámbito autonómico, sin ánimo de lucro, que trabaja para promover espacios de coordinación y colaboración entre entidades de voluntariado. La PLAVIB se inscribió el 30 de enero de 2007 en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares con el núm. 311000006011, y actualmente reúne un total de 30 entidades de voluntariado de las Islas. Además, es miembro de pleno derecho de la Plataforma del Voluntariado de España, entidad que aglutina un total de 79 organizaciones de ámbito regional y local, así como plataformas autonómicas y provinciales que representan a más de un millón de personas voluntarias alrededor de todo el Estado.
- El 11 de mayo de 2016 el director general de Participación y Transparencia firmó un informe que justificaba la oportunidad, la necesidad y la conveniencia de tramitar el expediente de concesión de una subvención directa a favor de la PLAVIB, que financie la ejecución del Proyecto de formación, información y sensibilización en materia de voluntariado, ya que es la única entidad privada sin ánimo de lucro que ejerce estas funciones en el territorio de las Illes Balears.
- En fecha 11 de mayo de 2016, el secretario general, por delegación de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes dictó la resolución de inicio y resolvió designar al director general de Participación y Transparencia como órgano responsable para tramitar el expediente de concesión de una subvención al amparo del artículo 7.1 c) del TRLS a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears.

- En fecha 16 de mayo de 2016 el informe de la Dirección General de Presupuestos y Financiamiento, autorizó la imputación del gasto en los ejercicios y para los importes citados.
- El 23 de junio de 2016 la PLAVIB presentó una versión corregida del proyecto, en la cual se modificaba el plazo de ejecución, que pasaba a ser el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, y una nueva versión, también revisada, de las líneas concretas del plan de acción.
- En fecha 3 de agosto de 2016, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas fiscalizó de conformidad el expediente de referencia.
- El artículo 8.1 del TRLS dispone que son órganos competentes para la concesión de subvenciones a las consejerías, a su titular o al órgano que determine las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones al que hace referencia el artículo 7.1 c de esta Ley.
- El Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de agosto de 2016, otorgó a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa, por un importe de 33.000€ a favor de la PLAVIB, para apoyar el citado Proyecto.

Fundamentos jurídicos

- De acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, todos los ciudadanos de las Illes Balears tienen derecho a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Autónoma y los poderes públicos promoverán la participación de los agentes económicos y sociales del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.
- La Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de voluntariado social, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.
- Actualmente es la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Participación y Transparencia, quien tiene, entre otras, la competencia en sensibilización cívica y social y apoyo al voluntariado, tal como dispone el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Ley 3/1998, de 18 de mayo, del voluntariado prevé entre las competencias del Gobierno de las Illes Balears la concesión de ayudas o la concertación de servicios que puedan realizar las entidades de voluntariado, de acuerdo con sus competencias. El

apartado segundo de este artículo dispone que esta competencia será de la consejería que el Gobierno determine competente en materia de voluntariado, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a cada una de las consejerías en función de la materia.

- El artículo 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los requisitos siguientes:
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que se sujete en el cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o por hacer, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Además, el artículo 21.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que la Administración y los beneficiarios pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

- El artículo 7.1.c del TRLRHS establece que no se han de aplicar los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte esta concurrencia”.
- El capítulo II del Título III del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, regulan la tramitación de los gastos plurianuales.
- El artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada.
- El artículo 14.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que el procedimiento se ha de iniciar a solicitud de la persona interesada, en todo caso, en los casos previstos en la letra c del apartado 1 del artículo 7 de esta Ley.
- El artículo 8.1 del TRLRHS establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones a las consejerías, a su titular o al órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones que hacen referencia en el artículo 7.1.c) de esta Ley.

- El Decreto 8/2015, de la presidenta de las Illes Balears, por la que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, la cual, con el Decreto 5/2016, de 6 de abril, de modificación del Decreto 8/2015, de 2 de julio, cambia su denominación y pasa a llamarse Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes.
- El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por la cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, crea la Dirección General de Participación y Transparencia y le asigna entre otras, la competencia en sensibilización cívica y social y apoyo al voluntariado.
- La Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes, de 27 de abril de 2016, de delegación de competencias y de delegación de firma en el secretario general de la Consejería y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, prevé la delegación en el secretario general de la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, entre otras materias, en materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación autonómica reguladora de subvenciones el importe de las cuales sea inferior o igual a 150.000,00 euros, menos en las resoluciones de convocatoria, y en materia de acuerdos y convenios de colaboración, todas las facultades y actuaciones, menos la firma, el importe de las cuales sea inferior o igual a 150.000,00 euros.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- Aprobar la concesión de una subvención a la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears, por importe de 33.000,00 euros, para llevar a cabo el Proyecto, formación, información y sensibilización en materia de voluntariado, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
El coste total del proyecto es de 33.000,00 € y tiene un período de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.
- Autorizar la subvención concedida, de acuerdo con los apartados 2 i 3 del artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, los cuales establecen que la resolución ha de expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de los convenios que puedan formalizar la Administración y los beneficiarios por tal de concretar los compromisos asumidos por ambas partes.
- Autorizar y disponer de un gasto por un importe de treinta y tres mil euros (33.000,00 €) a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears, con CIF

núm. G57522815, para llevar a cabo el Proyecto de formación, información y sensibilización en materia de voluntariado, con cargo a las partidas que se indiquen de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para las anualidades e importes siguientes:

- 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 26301/463E01/48000/00 del ejercicio 2016.
 - 18.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria equivalente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- Informar a la entidad beneficiaria:
- Que son subvencionables las acciones que se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Los gastos que se hayan producido desde enero a septiembre de 2016 se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 26301/463E01/48000/00 del ejercicio 2016, y los gastos que se hayan producido desde noviembre de 2016 a septiembre de 2017 se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 26301/463E01/48000/00 del ejercicio 2017, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Los gastos quedarán desglosados de la manera siguiente:

	Enero 2016- Septiembre 2016		Octubre 2016 - Septiembre 2017	
	Gastos	Imputado a la subvención	Gastos	Imputado a la subvención
Personal	13.454,00	13.454,00	16.145,00	16.145,00
Costes indirectos: gestoría, telefonía, PRL	1.546,00	1.546,00	1.855,00	1.855,00
Total	15.000,00	15.000,00	18.000,00	18.000,00
Total del proyecto				33.000,00

- Que el pago de la subvención tiene que hacerse previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa que ha de contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y

de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 72 de su reglamento.

- Que la PLAVIB ha de justificar el gasto efectuado mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior con respeto a los gastos efectuados.

Los plazos para justificar son los siguientes:

i. Para las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, el plazo para justificar es desde el 1 de octubre de 2016 al 15 de noviembre de 2016.

ii. Para las actuaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de abril de 2017, el plazo para justificar es desde el 1 de mayo de 2017 al 15 de junio de 2017.

iii. Las actuaciones realizadas desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de septiembre de 2017, el plazo para justificar es desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

- Que se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagada antes de que finalice el plazo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cuantía cuando tenga que ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante ello, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho que el incumplimiento se aproxime significativamente al incumplimiento total, y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente al incumplimiento de sus compromisos.
- Comunicar a la entidad beneficiaria:
 - Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta resolución.
 - Que la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención, de acuerdo con

el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo cual se notificará la liquidación de la subvención.

- Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en el Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que hace a la concesión y al control de las ayudas públicas.
- Que está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y la documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes, la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación se ha de efectuar en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes.
- Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición frente la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a haberse recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 8 de septiembre de 2016

El secretario general

(Por delegación según resolución de la consejera de Transparencia,
Cultura i Deportes, de fecha 27 de abril de 2016, BOIB núm. 55, de 3 de mayo).

Xavier-Lluís Bacigalupe i Blanco

Anexo a la Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes por la cual se concede una subvención a la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears para llevar a cabo el proyecto de las actuaciones en materia de voluntariado 2016-2017

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
PARTIDA PRESUPUESTO	
BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	
NÚM. BOIB I FECHA CONVOCATORIA	
FECHA CONCESIÓN	
FECHA EJECUCIÓN	
FECHA JUSTIFICACIÓN	

El beneficiario arriba identificado declara que:

- Esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Los citados justificantes están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración a las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios con el fin de comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Firma:

MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS

NÚM. EXPEDIENTE	
EJERCICIO PRESUPUESTO	
BENEFICIARIO	
NIF	
CONCEPTO	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SU EJECUCIÓN:

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (1)		
Identificación inmueble		
Nombre/razón social tasador		
Núm. informe tasación		
Fecha emisión tasación		
Valor de tasación		
OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS (2)		
Identificación prestación		
Presupuestos solicitados:		
Empresa	Oferta económica	Otros aspectos relevantes oferta
Oferta seleccionada y motivación		

DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE IMPUTACIÓN:

El beneficiario		NOTAS
Fecha:		1. A rellenar con independencia de la cuantía de la adquisición.
Firma:		2. A rellenar por obras con un coste de ejecución superior a 30.000 euros, o suministros y prestaciones de servicios superiores a 24.000 euros.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

NOTA: las zonas sombreadas han de ser rellenadas por la Administración

NÚM. EXPEDIENTE		BENEFICIARIO	
EJERCICIO PRESUPUESTO		NIF	
PARTIDA PRESUPUESTO		CONCEPTO	

IMPORTE PROYECTO APROBADO	(A)	FECHA CONCESIÓN	
% AYUDA CONCEDIDA	(B)	FECHA EJECUCIÓN	
IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	(C)	FECHA JUSTIFICACIÓN	(C1)
IMPORTE OTRAS AYUDAS			

PRESUPUESTO		IDENTIFICACIÓN JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICANTES
CAPÍTULO	IMPORTE	NÚM.	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN
TOTAL	(A)					TOTAL			TOTAL

PAGOS ANTICIPOS/PARCIALES		IMPORTE JUSTIFICADO
DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE ELEGIBLE
		IMPORTE AYUDA JUSTIFICADO
		IMPORTE PAGADO
TOTAL	(G)	IMPORTE PENDIENTE PAGO

OBSERVACIONES
:

El beneficiario		Servicio técnico gestor de la ayuda.
Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, los justificantes de la cual se adjunten anexos en esta relación. Fecha: Firmado:		Emite informe favorable sobre esta cuenta justificativa para un importe de (H)..... euros. Fecha: El jefe de servicio..... Firmado:

- A. Se ha de consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe ha de coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
 - A. Se ha de consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
 - A. El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) a el importe del proyecto aprobado (A). Este importe ha de coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.
- (C1) Fecha límite que de acuerdo con las bases/convocatoria/resolución de adjudicación, tiene el beneficiario para presentar la justificación.
- A. Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el % de imputación.
 - A. El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la ayuda, después del análisis de los justificantes de gasto y de pago presentado por el beneficiario en la cuenta justificativa. Solo se considerará gasto subvencionable el efectivamente pagado antes de la finalización de plazo de justificación establecido en el punto (C1).
 - A. El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (I). Este es el importe máximo de ayuda a pagar y, por tanto, de la obligación reconocida.
 - A. Se ha de consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales realizados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.
 - A. Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la cual se propone el pago. En caso de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos realizados en exceso, así como de los correspondientes intereses de demora.